<u>LEY N° 2435</u> <u>LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 2002</u>

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, ci Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Articulo **590**, atribución *59º*, de la Constitución Política del Estado, apruébese el Contrato de Préstamo, suscrito entre la Republica de Bolivia y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España, el 24 de diciembre de 2001 en La Paz, y el 26 de diciembre de 2001 en Madrid, por la suma de hasta DOCE MILLONES VE1NTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DE EUROS(Euros 12.020.240.-), destinados a financiar el Programa de Micro crédito en Bolivia Fase II, a ser ejecutado por el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF).

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dos años.

Fdo. Mirtha Quevedo Acalinovic, Guido Añez Moscoso, Enrique Urquidi Hodgkinson, Morgan López Baspineiro, Marlene Fernández del Granado, Adolfo Añez Ferreira.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dos años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Carlos Sánchez Berzain, Javier Comboni Salinas, Hernán Paredes Muñoz.